

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SECCIONAL TUNJA
FACULTAD DE DERECHO**

**REVISTA DE DERECHO
PRINCIPIA IURIS
N° 11**

TUNJA, 2009-1

Principia IURIS	Tunja Colombia	N°. 11	pp. 1-192	Enero Junio	2009	ISSN: 0124-2067
--------------------	-------------------	--------	-----------	----------------	------	-----------------

ENTIDAD EDITORA

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

DIRECTOR

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina

EDITOR

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

NÚMERO DE LA REVISTA

ONCE (11)

PERIODICIDAD

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

DIRECCIÓN POSTAL

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

TELÉFONO

(8) 7440404 Ext. 1024

CORREO ELECTRÓNICO

revistaderecho@ustatunja.edu.co
dhiguera@ustatunja.edu.co

DISEÑADOR PORTADA: Santiago Suárez

CORRECCIÓN DE ESTILO: César A. López Vega

clopezv@ustatunja.edu.co

REVISIÓN INGLÉS: Carlos Manuel Araque López

ESTUDIANTES COLABORADORAS: María Alejandra Orjuela Ramírez y Jennifer Ayala Toca

ANOTACIÓN: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores. Todos los derechos reservados, la reproducción total o parcial debe hacerse citando la fuente. Hecho el depósito legal.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fr. Luis Alberto Orozco Arcila, O.P.
Rector Seccional

Fr. Tiberio Polanía Ramírez, O.P.
Vicerrector Académico

Fr. Érico Juárez Macchi Céspedes, O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

Fr. Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P.
Decano de División

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina.
Decano de Facultad

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta.
Director Centro de Investigaciones

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez.
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

Esp. Yenny Carolina Ochoa Suárez.
Secretaria de División

COMITÉ CIENTÍFICO

Ph.D. Pierre Subra de Biesses
Universidad París X, Francia

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta
Director Centro de Investigaciones

Ph.D. Pablo Guadarrama
Universidad Central de las Villas, Cuba

Ph.D. Carlos Mario Molina Betancur
Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph.D. Ricardo Rivero
Universidad de Salamanca, España

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

Fr. Tiberio Polanía Ramírez, O.P.
Vicerrector Académico.

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta.
Director Centro de Investigaciones.

Mg. Andrea Sotelo Carreño.
Directora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo.

COMITÉ EDITORIAL FACULTAD

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres
Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Gloria Yaneth Vélez Pérez
Universidad de Medellín, Colombia

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera
Universidad Carlos III, España.

PARES ACADÉMICOS EXTERNOS:

Mg. Santiago Bordamalo.
Departamento de Humanidades.

Mg. Robinson Sanabria.
Docente Universidad Libre de Colombia

Mg. Eduardo Andrés Velandia.
Docente Universidad Libre de Colombia

Mg. Galo Cristian Numpaque Acosta
Director Centro de Investigaciones.

Esp. Laura Johana Cabarcas Castillo
Tribunal Superior Administrativo de Boyacá

Ph.D. Yolanda M. Guerra García
Universidad Militar de Colombia

Ph.D. Carlos Mario Molina Betancur
Director de Maestría de Derecho Público,
Universidad de Medellín.

PARES ACADÉMICOS INTERNOS:

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres
Docente Investigadora Facultad de Derecho

Mg. Germán Bernal Camacho
Docente Investigador Facultad de Derecho

Esp. Álvaro Bertel Oviedo
Docente Investigador Facultad de Derecho

Mg. Jorge Enrique Patiño Rojas
Docente investigador Facultad de Derecho

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina
Decano de la Facultad de Derecho

CONTENIDO

Editorial

Presentación

SECCIÓN I. ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

Acto Terrorista... Un Concepto Posible, pero ¿Conveniente?.....
Miguel Andrés López Martínez

Derecho de la Competencia Económica y Derecho de Marcas:
¿Una auténtica tensión jurídica?
Fernando Arias García

La Evaluación en La Educación Superior
Luís Heliodoro Jaime González

Gobernanza Multinivel en La Unión Europea
Claudia Marcela Rodríguez Rodríguez
Hugo Fernando Guerrero Sierra

El Control Político por el Concejo: Casos Bogotá, D.C.
y Barbosa Santander
Fauder Ernesto Mayorga

SECCIÓN II. TEMA CENTRAL – FILOSOFÍA DEL DERECHO EN COLOMBIA: HISTORIA, AXIOLOGÍA Y CONTEMPORANEIDAD.

Albores Jusfilosóficos Colombianos.....
Carlos Gabriel Salazar Cáceres.

Principia IURIS	Tunja Colombia	Nº. 11	pp. 1-192	Enero Junio	2009	ISSN: 0124-2067
--------------------	-------------------	--------	-----------	----------------	------	-----------------

Constitucionalismo Colombiano y “Constitución” Tomista:
Aprestamiento para un Diálogo.....
Robinson Arí Cárdenas Sierra

Las Impurezas de la Teoría Impura del Derecho.
La Adaptación de la Teoría Pura del Derecho de Nieto Arteta.....
Carlos Alberto Pérez Gil

**SECCIÓN III. TEMÁTICAS INTERNACIONALES,
EXTRANJERAS Y COMPARADAS.**

El ejercicio del órgano de control de constitucionalidad
en Francia y en Colombia
Diego Mauricio Higuera Jiménez

La Constituyente en Venezuela
Nerio Volcán García

CONTENTS

Editorial

Presentation

PART I. ARTICLES OF INSTITUTIONAL PRODUCTION

Terrorist Act... A Possible Concept But... ¿Convenient?.....
Miguel Andrés López Martínez

Right of the Economic Competition And Trademark Law:
An authentic juridical tension?

Fernando Arias García

The Evaluation in the Top Education

Luís Heliodoro Jaime González

Gobernanza Multilevel in the European Union

Claudia Marcela Rodríguez Rodríguez

Hugo Fernando Guerrero Sierra

The Political Control of the Council: Cases Bogotá, D.C.
and Barbosa Santander

Jorge Enrique Patiño Rojas

Fauder Ernesto Mayorga.

PART II. CENTRAL TOPIC PHILOSOPHY OF THE RIGHT IN COLOMBIA: HISTORY, AXIOLOGÍA AND CONTEMPORANEOUSNESS.

Beginning Iusphilosophical in Colombia

Carlos Gabriel Salazar Cáceres.

Colombian constitutionalism and “Constitution” Thomistic:
Dressing for a Dialogue.....
Robinson Arí Cárdenas Sierra

The Impurities Of The Impure Theory Of Law.
The Adjustment Of The Pure Theory Of Law Of Nieto Arteta.....
Carlos Alberto Perez Gil

PART III. - INTERNATIONAL, FOREIGN AND COMPARED SUBJECT MATTERS.

The Constitutional Review Body Works in France and Colombia
Diego Mauricio Higuera Jiménez

The Constituent Assembly in Venezuela.....
Nerio Volcán García

EDITORIAL

En desarrollo de estas humildes letras, no puedo evitar pensar en las palabras del maestro Manuel Atienza, “un intelectual- si todavía cabe emplear esta expresión- no puede ser otra cosa que un pesimista activo: alguien que se esfuerza por mejorar algún aspecto del mundo, a pesar de conocer que el éxito no sólo no está asegurado, sino que en muchas ocasiones es sumamente improbable y en el mejor de los casos muy limitados.”(Atienza; 1997)¹.

Evidentemente, el resultado se ha venido mostrando en nuestro proyecto académico-institucional, la revista PRINCIPIA IURIS, refleja los aportes de académicos² que se esfuerzan por compartir su arrojo y vocación con el mundo, en el intento inagotable de transmitir conocimiento, construir la ciencia y sembrar la semilla de la investigación.

Es necesario exaltar el compromiso de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, la Facultad de Derecho, el Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio-Jurídicas, docentes y estudiantes que día a día aúnan esfuerzos, en el arduo trasegar de la investigación académica, con un doble y firme propósito, en primer lugar con expectativa meramente formal, la cual materializamos con nuestro compromiso por indexar esta publicación, a la vez, que tenemos un segundo propósito más activo y profundo, el cual es, construir un espacio de debate, crítica y proposición que contribuya al cambio y progreso social.

PRINCIPIA IURIS Número 11 presenta como tema central “La filosofía del derecho en Colombia: historia, axiología y contemporaneidad”, en búsqueda del impacto y la integridad, que deben aspirar a lograr todos los resultados intelectuales. Nuestra meta es contribuir en la realización de la Misión Institucional, fortaleciendo la docencia, desarrollando la investigación con miras al impacto social con el ánimo de construir la formación integral y humanista que nos caracteriza, en búsqueda de estos objetivos invitamos a la participación en la próxima edición de nuestra revista cuyo tema central será “Punición, Análisis críticos”.

En este espacio reconocemos a todos aquellos que han dejado su huella en esta exigente empresa, quienes con tenacidad han persistido en la construcción de un mejor espacio académico, investigativo y profesional, en el cual seguir ejerciendo su vocación, la cual cada vez nos enseña más su lado activo.

Diego Mauricio Higuera Jiménez
Editor

¹ ATIENZA, Manuel. *Derecho y Argumentación*, Universidad Externado de Colombia, 1997, pág. 18. Bogotá.

² *Pesimistas Activos*.

PRESENTACIÓN

El estudio e investigación de la filosofía del derecho, se hace imperioso por la connotación que sin duda alguna imprime al perfeccionamiento de teorías argumentativas y de interpretación, dirigidas a desarrollar los diferentes enfoques que en la complejidad del derecho se pueden contemplar.

El análisis y la deducción a partir de principios, es el método que marca el camino hacia la búsqueda de los fundamentos jurídicos y las normas generales que fundamentan y racionalizan el derecho, con el fin de disponer de los criterios necesarios para organizar la sociedad desde un marco jurídico, en procura de entretejer, la esencia de la filosofía del derecho.

Es por ello, que hoy hacemos referencia a Santo Tomás, quien, basado en la división que había realizado Aristóteles, distingue la filosofía en dos segmentos: la filosofía teórica, caracterizada por la búsqueda del saber sin otro fin; y la filosofía práctica (que ahora nos ocupa), centrada en la búsqueda del saber con la finalidad de dirigir nuestro obrar, dentro de la cual se da lugar a tres tratados: la ética, la filosofía del derecho y la filosofía del arte (Noguera Laborde, 1997)¹.

Es grato para la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, dar a conocer a la comunidad académica, jurídica e intelectual en general, la presente edición de nuestra publicación institucional PRINCIPIA IURIS Número 11, cuyo tema central es “Filosofía del derecho en Colombia: Historia, Axiología y Contemporaneidad”, pues tal como fue expresado en uno de nuestros resultados de investigación, el Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Facultad de Derecho, es uno de los pocos grupos que está trabajando con proyectos de filosofía como empresa intelectual determinada (Toulmin, 1971)², en desarrollo de los planes y la estructura epistemológica de nuestra línea de investigación en filosofía institucional y del derecho.

Fray Luis Antonio Vargas Alfonso, O.P.
Decano de División de Derecho

1 NOGUERA LABORDE, Rodrigo. *Elementos de la filosofía del derecho*, Universidad Sergio Arboleda, 1997, págs. 9-10.

2 TOULMIN, S. (1971). *La comprensión humana. El uso colectivo y la evolución de los conceptos*. Madrid: Edit. Alianza. (fuente original)

CONSTITUCIONALISMO COLOMBIANO Y “CONSTITUCIÓN” TOMISTA: APRESTAMIENTO PARA UN DIÁLOGO

COLOMBIAN CONSTITUTIONALISM AND THOMISTIC “CONSTITUTION”: DRESSING FOR A DIALOGUE

Robinson Arí Cárdenas Sierra *

Fecha de entrega: 10-03-2009
Fecha de aprobación: 15-05-2009

RESUMEN**

En el marco de la dinámica constitucional, determinante de los fines del Estado y de su estructura, como el de los valores y los derechos fundamentales, se pretende buscar la influencia del pensamiento político tomista en el desarrollo del constitucionalismo colombiano, desde sus raíces coloniales, pasando por la “Patria Boba”, hasta alcanzar la Constitución del 91, lo anterior teniendo en cuenta que el pensamiento político latinoamericano no nace de la independencia, ni depende solamente de la Ilustración, sino que el humanismo que lo inspira se remonta a los inicios de la colonia. Es así que se hace necesario alcanzar no solamente la comprensión de las estructuras normativas, sino también sus motivaciones socio-políticas y económicas y las motivaciones ideológicas.

De esta forma y sin dejar de lado que la opción temática es la axiología iusfundamental constitucional colombiana y la axiología iusfundamental tomista es preciso tener presente que el tomismo, al igual que los distintos factores que

* *Mg. en Filosofía, Docente – Investigador adscrito al Grupo de Investigaciones Socio- Jurídicas, facultad de derecho USTA Tunja: rcardenas@ustatunja.edu.co*

** *Artículo de reflexión producto de la línea de Investigación Filosofía Institucional Político Jurídica en Diálogo con el Derecho Público contemporáneo, proyecto: “Filosofía Tomista y Filosofía Política Contemporánea” del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.*

han condicionado la evolución de la comprensión de las instituciones políticas, tiene su propia historia y penetra, de manera teórica y práctica, en la historia constitucional.

PALABRAS CLAVE

Pensamiento latinoamericano, instituciones político-jurídicas, constitucionalismo, tomismo político-jurídico.

ABSTRACT

Under the constitutional dynamics, determining the state's objectives and structure, as the values and fundamental rights, is to seek the influence of Thomistic political thought in the development of Colombian's constitution law its colonial roots, through the "Patria Boba", reaching the Constitution of 91, the above given that the Latin American political thought is not born of independence, not only depends on the Enlightenment, but

1. INTRODUCCIÓN: SINERGIA ENTRE EL PENSAMIENTO LATINOAMERICANO Y LAS INSTITUCIONES POLÍTICO-JURÍDICAS

Hacer filosofía latinoamericana explícita ha sido una tarea de mediados del siglo XX; pero este ejercicio reflexivo y crítico ha rescatado los ensayos filsofantes del pasado, condicionados por las transformaciones sociales, políticas y culturales de cada momento histórico del continente. El filosofar en este continente —como esfuerzo de reflexión sobre nuestra realidad— ha tenido diversas maneras de enfocarse, y cada enfoque ha contado con un

the humanism that inspired it goes back to the beginning of the colony. Thus it is necessary to achieve not only the understanding of regulatory structures, but also their motivations and socio-economic policies and ideological motivations.

In this way, and not forgetting the thematic option is legally and fundamentally Colombian constitutional axiology axiology legally and fundamentally Thomistic and it should be noted that Thomism, as the various factors that have conditioned the development of understanding of political institutions, has its own history and enters, in theory and practice in constitutional history.

KEY WORDS

Latin American Thought, political and legal institutions, constitutionalism, political and legal Thomism.

singular o peculiar punto de partida, según las preferencias del pensador: heredero del idealismo, heredero del marxismo, heredero de la neoescolástica, heredero del existencialismo o del enfoque analítico...

El presente proyecto de investigación, con intención institucional, pretende rastrear los influjos del pensamiento político tomista en el desarrollo del constitucionalismo colombiano, desde sus raíces coloniales, pasando por la "Patria Boba", hasta alcanzar la Constitución del 91. Puesto que se trata de un proceso inseparable del constitucionalismo occidental, que lo condiciona y orienta, esa búsqueda de com-

preensión no podrá hacer caso omiso de los grandes hitos de la marcha constitucional europea y norteamericana. La “Constitución” de Maurizio Fioravanti sugiere pasos metódicos al respecto. (Fioravanti, 2001)

2. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En un primer momento, el propósito era establecer el posible influjo tomista en el origen y evolución de nuestras instituciones políticas; pero la lectura de fuentes primarias y fuentes secundarias condujo a replantear tal propósito: era necesario reducir el objeto de investigación a un problema de suficiente alcance en la dinámica constitucional, determinante de los fines del Estado y de su estructura, como el de los valores y los derechos fundamentales. Esto decidió la opción temática: la axiología iusfundamental constitucional colombiana y la axiología iusfundamental tomista, con el doble enfoque diacrónico y sincrónico. Influyeron en esta preferencia algunas pistas sugeridas por el neoconstitucionalista y teórico de los derechos fundamentales Robert Alexy, quien, por otra parte, considera al Aquinate como un “iusnaturalista serio” (Alexy, 2005) a quien hay que tener en cuenta.

El método investigativo no es unidireccional, ni es camisa de fuerza. La misma tradición tomista llevó a la convicción de que solamente el objeto es el que impone el método, que resulta dependiente, en sus fases, de la naturaleza del primero. Así, pues, el objeto procesual que es el “constitucionalismo” exige, para su comprensión evolutiva, un enfoque genético y contextualizado: el constitucionalismo colombiano

no nace por generación espontánea, y no se explica solo. Es el resultado periférico de una larga historia de por lo menos 2.500 años atrás.

Con Fioravanti se aprende, además, que el tomismo político-jurídico es producto de la historia anterior al siglo XIII y es, al mismo tiempo, factor clave en la evolución constitucional posterior, especialmente por su penetración en el constitucionalismo anglosajón modélico y en el constitucionalismo latino (francés/hispánico). En 1981, en “Raíces escolásticas de la Constitución Norteamericana”, O. Carlos Stotzer, de la Fordham University de New York, señalaba los elementos doctrinales básicos de la comprensión constitucional tomista y precisaba su destino en el desarrollo del constitucionalismo posterior, con énfasis en la consolidación de las instituciones inglesas y norteamericanas, mostrando los nudos de conexión más importantes de la red de influencias. (Franciscanum, 1981)

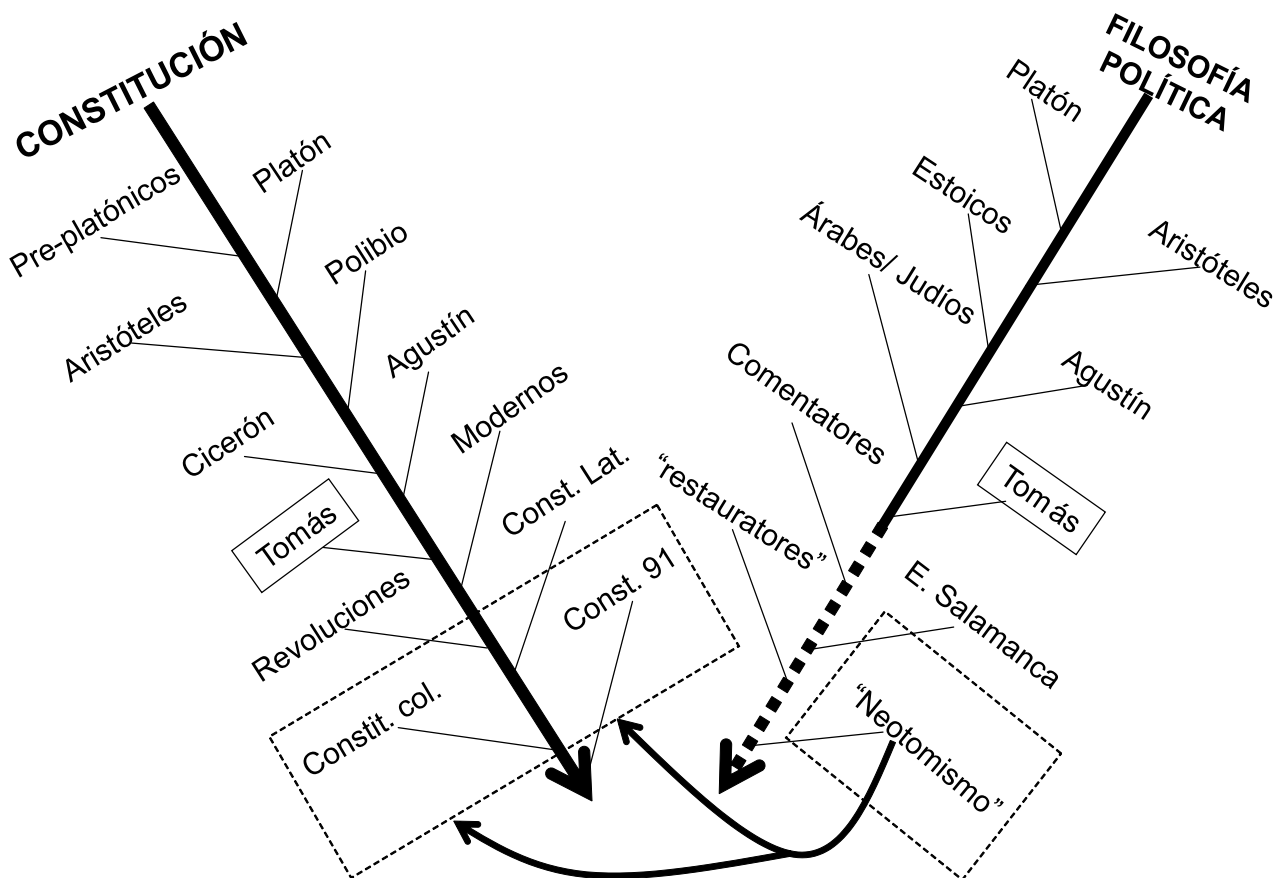
Por su parte, en 2006, el constitucionalista español Enrique Álvarez Conde explica en su Curso de Derecho Constitucional: “La Escolástica española no hizo sino actualizar las tesis tomistas. Las cortapisas al poder absoluto de los monarcas, tan en boga en los siglos XVI y XVII, eran en realidad una defensa indirecta del régimen político “mixto” propugnado por Aquino que, con el tiempo, se convertirá en el paradigma teórico de la moderna democracia constitucional y permitirá a las democracias cristianas reivindicar para el santo el patrocinio del contemporáneo Estado de Derecho.” (Álvarez, 2006)

Ateniéndonos a los descubrimientos de Stoetzer, se comprende también que la tradición dominicana, en la que el constitucionalismo tomista se inscribe, influyó igualmente en la evolución del “régimen mixto”. El núcleo axiológico iusfundamental que ha dado sentido creativo al constitucionalismo de la Orden de Predicadores tuvo eco en las instituciones inglesas y norteamericanas.

3. MODELO ORIENTADOR

Recogiendo los resultados de las distintas experiencias lectivas, se cayó en

la cuenta de que el objeto de investigación exigía la revisión de dos largas líneas convergentes, como secuencias de influencias alternantes representables mediante el modelo “espina de pescado”: a lo largo de la columna vertebral, el constitucionalismo, se van incrustando los distintos factores que, desde los griegos, han condicionado la evolución de la comprensión de las instituciones políticas: pre-platonismo, platonismo, aristotelismo, evolución romana, agustinismo, tomismo, etc., hasta llegar al constitucionalismo latinoamericano. El siguiente diagrama visualiza el modelo:



De acuerdo con el gráfico anterior, el tomismo tiene su propia historia y penetra, de manera teórica y práctica, en la historia constitucional. No se trata de recoger toda esa historia, sino de asumir el tomismo contemporáneo, en sus autores “de punta”, para convertirlo en visor axiológico-iusfundamental a fin de observar críticamente el plexo axiológico-iusfundamental del constitucionalismo colombiano, con énfasis en la Constitución de 1991.

4. APROXIMACIONES MÚLTIPLES

Como se trata de un objeto de investigación complejo, se han venido haciendo abordajes según la disponibilidad bibliográfica, sin sujeción a la sucesión rigurosa que impondría el enfoque genético “espina de pescado”. Por esa razón, las lecturas actuales van y vienen entre fuentes de filosofía política latinoamericana, historia constitucional colombiana, IDRISCA de las Constituciones de la “Patria Boba”, examen del constitucionalismo dominicano, lectura de los textos políticos tomasianos, abordajes al neoconstitucionalismo contemporáneo, etc...

El término de la investigación se logrará cuando se logren articular orgánicamente los resultados parciales que posibiliten una aproximación suficientemente comprensiva del núcleo iusfundamental constitucional en perspectiva tomista. No hay un camino (metodos) solo para el investigador. También para él vale la propuesta de Machado: “Se hace camino al andar”. Naturalmente que no se trata de un andar sin término: como el camino investigativo tiene propósito prefijado, éste obliga a concentrar todos los

esfuerzos lectivos y reflexivos para alcanzarlo en tiempo razonable.

A pesar de que se ha realizado un estudio comparativo de las diez primeras Constituciones colombianas, los resultados —que se darán a conocer en informe posterior— han exigido responder algunas preguntas acerca de la evolución política latinoamericana desde la colonia, dado que esos tímidos ensayos constitucionales requieren un contexto que explique frente a qué reaccionan y por qué modelo de vida social optan, en el marco del devenir continental que las condiciona.

5. ACERCA DE LA EVOLUCIÓN POLÍTICA LATINOAMERICANA DESDE LA COLONIA

Algunos autores como Carlos Beorlegui (2006), refiriéndose al período de la conquista y la colonización, señalan que al hacer historia de la filosofía latinoamericana es necesario tener presente la visión tanto de los “vencedores” (los conquistadores) como de los “vencidos” (los nativos y los mismos descendientes mestizos de los conquistadores), pues inicialmente “hay un trasplante de cultura postiza que no tenía en cuenta ni la mentalidad, ni la situación cultural de los nativos” (Álvarez, 2006___), lo cual se fue traduciendo gradualmente en conciencia tácita de rebelión.

Hay que tener en cuenta que ese inevitable trasplante va a desencadenar una serie de hechos políticos que irán siendo determinantes para la gradual consolidación del proyecto independentista y el surgimiento de las nue-

vas repúblicas, con sus respectivas cartas constitucionales, que al mismo tiempo son el resultado de una simbiosis entre praxis socio-política de resistencia y teoría filosófica amplia, de fuerte influencia exógena.

La filosofía en América latina, más que ser una comprensión teórica de la realidad, ha sido un instrumento de toma de conciencia para la actuación práctica y eso es lo que ya puede empezar a vislumbrarse a través de los primeros protagonistas de nuestra historia independentista, como Tupac Amaru en el Perú (símbolo de las rebeliones comuneras finalizando la segunda mitad del siglo XVIII), o José Antonio Galán en Colombia (líder popular del “Movimiento Comunero” en 1782), por presentar algunos ejemplos. Buena parte de nuestros pensadores latinoamericanos, en lugar de construir especulativas reflexiones acerca de abstractos problemas filosóficos, han dedicado sus esfuerzos al servicio de necesidades sociopolíticas y socioculturales en su respectivo momento histórico o época.

El filosofar latinoamericano, en la perspectiva política y constitucional que aquí intentamos analizar, tiene un doble origen: por un lado, la tradición que viene desde los griegos y llega hasta nosotros, especialmente por el influjo de las misiones dominicanas, franciscanas, agustinas y jesuíticas que se fueron asentando poco a poco a través de sus conventos, sus universidades y colegios. Podría afirmarse que el primer influjo filosófico —que nos va encaminando hacia la independencia y la concreción de sistemas político-jurídicos— no es solamente el de

la ilustración, sino el de la tradición escolástica que va formando las mentalidades de las generaciones de colegiales de las instituciones educativas de la Iglesia.

Desde temprano, en los inicios de la colonización, va arraigando entre los hijos de los caciques y los hijos de los colonizadores (“criollos”) una ideología que va a saturar la mentalidad del “común”, antecedente de todos los comuneros, desde el modelo paraguayo hasta el neogranadino. Elemento de esa ideología es la convicción de que hay “derechos naturales” que hay que respetar o reclamar, y que es preciso cotejar la teoría con la realidad. No en vano Fray Antón de Montesinos hizo el gran reclamo sobre la humanidad india en 1511. Ese reclamo inspiró a la Escuela de Salamanca y dio sentido a la actividad por los derechos humanos de un Las Casas. Y a través del tiempo, tales derechos terminan considerándose universalmente para toda forma de organización social o humana.

Los primeros ensayos del quehacer filosófico-político, ligado a las transformaciones sociales, pareciera que se empezaron a gestar con el movimiento de la Ilustración. Sin embargo, ya hay, antes de estos eventos, una “siquis común”, alimentada especialmente por la tradición católica. Esto, por supuesto, no quiere decir, que la Ilustración no haya calado también de manera profunda en la concreción de idearios políticos para generar la revolución y alcanzar, por esa vía, la independencia. No cabe duda, por ejemplo, de que la “Ilustración” latinoamericana proporcionó las formas externas de la

materia política autóctona que venía transformándose en moldes ibéricos.

La preocupación de los “ilustrados” latinoamericanos por revitalizar los estudios sobre los valores de las culturas precolombinas y hacer investigación sobre la flora y fauna de estas tierras, como es el caso de Francisco José de Caldas o José Celestino Mutis, son una muestra de que no sólo conformaban el preámbulo de un nuevo sujeto histórico de la cultura y la vida político-social que se estaba gestando en otras partes del mundo, sino que además, se enorgullecían, como lo afirma Pablo Guadarrama, “...de autoconstituírse en objeto de la búsqueda científica y de la reflexión antropológica del nuevo siglo de las luces”.(Guadarrama, 2001 ___).

Pero las ideas humanistas, que fueron cada vez más tomando fuerza en América Latina, no pueden ser consideradas como simple eco del humanismo europeo o como el mero aspirar del “eructo” intelectual exhalado por los ilustrados de la Europa de aquel importante siglo XVIII. Entre los intelectuales y activistas eclesiásticos del siglo XVI y XVII ya había preocupaciones semejantes, por ejemplo, en la “Apologética Historia” de un Las Casas o en la “Historia” del neogranadino Fray Alonso de Zamora. También del siglo XVII, Francisco Javier Alegre, jesuita mexicano, realizó una síntesis del pensamiento de su época con un estilo propio. Reflexionó a partir de sus vivencias en México durante la colonia, sobre las desigualdades naturales y sociales de los hombres, al punto de oponerse rotundamente a la esclavitud y sugerir que la autoridad

no debía fundarse en el poder divino, y mucho menos en el Papa, sino en el consenso de la comunidad.(Guadarrama, 2001).

Lo anterior permite ver cómo empiezan a vislumbrarse las primeras manifestaciones de desalienación y emancipación en todos los sentidos. Este aspecto, sin lugar a dudas, se debe al doble fenómeno que aquí se viene tratando: el influjo de la escolástica política (lucha contra la tiranía, en versión especialmente tomista) y el próximo influjo del enciclopedismo.

Figuras como Francisco Javier Clavijero, también jesuita mexicano, rompieron con el tradicionalismo colonial haciendo hincapié en los valores culturales de los pueblos indígenas. Pablo Guadarrama señala a Clavijero como un gestor del humanismo tardío latinoamericano; alguien que intentó pensar la originalidad precolombina como una de las claves diferenciadoras de la nueva humanidad continental.

Parece que Clavijero se hubiera inspirado en el famoso discurso del dominico Antón de Montesinos de 1511, defendiendo y contraponiendo la “racionalidad” del pueblo americano con la racionalidad europea. Clavijero, refiriéndose al hombre latinoamericano, consideraba: “Sus almas son radicalmente y en todo semejantes a los otros hijos de Adán y dotados de las mismas facultades; nunca los europeos emplearon más desacertadamente su razón, que cuando dudaron de la racionalidad de los americanos. El estado de cultura en que los españoles hallaron a los mexicanos, excede en gran manera al de los mismos es-

pañoles cuando fueron conocidos por los griegos, los romanos, los galos, los germanos y los bretones”. (Guadarrama, 2001 ___).

En el pensamiento ilustrado latinoamericano se manifestaron casi todas las corrientes del pensamiento filosófico y teológico venidos de todas partes de Europa. Sin embargo, estas manifestaciones, extrapoladas al contexto nuestro, atendieron otro tipo de situaciones y circunstancias, una de ellas, el caso de la condición humana de los aborígenes y las implicaciones prácticas que esta opción generaba en un mundo organizado sobre la desigualdad de racionalidades.

Una vez desarrollada la primera etapa de gestación, la segunda etapa corresponderá a la independencia de América, con utilización inmediata del arsenal ideológico e institucional de las revoluciones modélicas: norteamericana y francesa. Esta etapa de ruptura se desarrolló en un período relativamente corto, de 1808 a 1826, si lo comparamos con el largo período colonial. Sin embargo, y como ya se ha mencionado, apenas se esperaba un estallido de la acumulación secular de reivindicaciones, al modo como aparece una avalancha inesperada al estallar el dique de aguas retenidas por años. El contexto exógeno próximo: Ilustración y revolución fueron factores que activaron la ruptura del dique, pero que no cargaron propiamente la retención de fuerzas (indígenas, criollas, mestizas...).

Sabemos que la historia, en su dinamismo permanente, enlaza un acontecimiento y otro y trama distintos ingredientes concomitantes que no se

pueden aislar sino artificialmente. Todos los hechos históricos están ligados en torno a factores determinantes (catástrofes naturales, guerras, revoluciones...), que, al afectar los grandes centros del poder mundial, repercuten en lugares diferentes del mundo, con distinta intensidad según las distintas formas de dependencia. Por tal razón, los antecedentes de nuestra independencia no solo debemos buscarlos en el interior de las colonias, sino también más allá de sus límites fronterizos.

El proceso independentista echó las bases de una nueva conciencia, de intención prospectiva, que se traducirá en los talentos de una cuádruple tipología de agonistas del cambio, responsables de la maduración de la nueva mentalidad nacionalista:

Activistas populares: aquellos que atizaron motivos populares (intereses del “común”), sin provocar movimientos políticos. Reclamaron mejoras socioeconómicas a favor del pueblo bajo, como Antonio Galán en la famosa Revolución de los Comuneros.

Activistas científicos: aquellos que se dedicaron a la investigación y dirigieron movimientos de reconocimiento de las riquezas naturales de cada región, como la expedición botánica neogranadina, sin intereses inmediatos por cambios políticos. Tan sólo se buscaba describir la geobotánica de cada país, como recurso para intervenir en la producción mercantil en auge por las nuevas demandas internacionales.

Activistas políticos: que se formaron a través de sus viajes por distintos pueblos de Europa y descubrieron, en

perspectiva nueva, el atraso y el abandono de las colonias. Al regresar a sus países, empezaron a organizar movimientos, sociedades secretas, para instigar reivindicaciones y buscar formas de lucha por la libertad.

Activistas ideológicos: aquellos que divulgaron ideas encaminadas a formar una opinión pública favorable al cambio y a la renovación de las instituciones, proponiendo modelos inéditos de sociedad alternativa. Con frecuencia eran juristas de formación en ambos derechos (civil y canónico) y actuaban espontáneamente como redactores de textos jurídicos, inspirados en los modelos europeos o norteamericanos que acababan de conocer.

Esta cuádruple tipología, que actuó entre finales del siglo XVIII y los diez primeros años del siglo XIX, influyó de manera articulada en el proceso de ruptura y el nacimiento de la nueva conciencia “nacional”: estaban presentes los reclamos del pueblo, las propuestas científicas, los proyectos políticos y las fórmulas jurídicas. Al analizar, por ejemplo, las “Constituciones de la Patria Boba”, no podemos contentarnos con la intelección de la normatividad: es preciso buscar más allá los intereses de esa cuádruple tipología de agnistas. Solamente así podremos descubrir el alcance del núcleo axiológico y iusfundamental que da sentido a sus estructuras normativas.

6. CONCLUSIÓN

La tesis de las páginas anteriores es que el pensamiento político latinoamericano no nace de la independencia, ni depende solamente de la Ilustración, sino que

el humanismo que lo inspira se remonta a los inicios de la colonia, en cuyo seno se gestan ideas desalienadoras e instituciones progresistas, favorecidas por la educación escolástica de colegios y universidades, que alimenta cierto grado de heterodoxia, así sea de manera diaspórizada. El desaparecido ex presidente de Colombia, Alfonso López Michelsen, afirmaba que los comienzos de la historia de la República de Colombia no tienen como punto de partida el período independentista, sino que se remontan mucho más atrás: hacia 1549, año en que se crea la primera Audiencia de Sante Fe (Uribe, 1985). Fue la Real Audiencia la que, por intermedio de sus jueces, fomentó reivindicaciones colectivas y fue educando para el ejercicio de los cabildeos y las protestas masivas. Las Leyes de Indias, en su aplicación restringida, favorecían prácticas de ese tipo, que, sin duda, fomentaron el surgimiento gradual de la conciencia generalizada del poder de la acción colectiva. Un “grito” de independencia no es suficiente para que, de repente, se movilicen tras un propósito compartido pueblos enteros. Tales pueblos debían haber vivido por generaciones, así fuese de manera soterrada, algunas aspiraciones aglutinantes.

Ese poder de acción colectiva no tenía, al principio, rumbo claro: no era fácil que líderes y masas tuvieran la percepción de que era necesaria la “independencia”. Se sentían parte de una gran comunidad transcontinental y pensaban que había llegado el tiempo de dejar de ser tratados como ciudadanos de segunda. Si ese reconocimiento se hubiese dado, no hubiese sido necesario llevar la revolución hacia la ruptura. Se esperaba una transformación integral

del antiguo Imperio. Al descubrir que era necesaria una ruptura radical, la llevaron a cabo, pero pronto se desconcertaron como se desconcierta el adolescente que, de pronto, se encuentra liberado de ataduras familiares, pero que sufre crisis al no hallarse con una identidad definida. Por eso, entre 1810 y 1815, la Nueva Granada, por ejemplo, vivió un período de aprendizaje, en busca de hallar definición política para la inédita situación de “libertad”. Como no había conciencia unificada de nación, era muy difícil el acuerdo o el consenso acerca de las condiciones institucionales para asegurar el futuro de esa libertad, y el desacuerdo se tradujo pronto en dos bandos opuestos: los federalistas de Camilo Torres y los centralistas de Nariño, lo que generó la primera guerra civil.

Entre tanto, abundaron las propuestas constitucionales, con distinta filiación partidista: la del Socorro (1810), la de Cundinamarca (1811), la de Tunja (1811), la de Antioquia (1812), la de Cartagena (1812), otra de Cundinamarca (1812), de Mariquita (1815), otra de Antioquia (1815), la de Pamplona (1815), la de Neiva (1815), amén de varias actas federativas por regiones... Estos ensayos constitucionales fueron aleccionando para el aprendizaje más maduro después de la liberación definitiva de 1819. En esta investigación se ha avanzado en el examen de las distintas propuestas constitucionales mencionadas, en un esfuerzo comparativo y de contraste, tratando de alcanzar no solamente la comprensión de las estructuras normativas, sino también sus motivaciones socio-políticas y económicas y las motivaciones ideológicas.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ALEXY, R. (2005): “La Institucionalización de la Justicia”, Comares, Granada.
- ÁLVAREZ, E. (2006): “Curso de Derecho Constitucional”, Tecnos, Madrid.
- BEORLEGUI, C. (2006): “Historia del pensamiento filosófico latinoamericano (una búsqueda incesante de la identidad)”; Ed. Universidad de Deusto, segunda edición.
- FIORAVANTI, M. (2001) “Constitución”, Trotta, Madrid.
- GUADARRAMA, P. (2001): “Humanismo en el Pensamiento Latinoamericano” Ed. Ciencias Sociales. La Habana Cuba.
- Ponencia de 1981, en Núm. 77 de “Franciscanum”, Revista de la Universidad San Buenaventura de Bogotá.
- URIBE, D. (1985) “Las Constituciones de Colombia”, Ed. Cultura Hispánica; Volumen I-Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid.
- URIBE, D. (1985): “Las Constituciones de Colombia”, Ed. Cultura Hispánica; Volumen II-Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid.
- URIBE, D. (1985): “Las Constituciones de Colombia”, Ed. Cultura Hispánica; Volumen III-Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid.